

necesario el referido decreto; y rebocando otra
qualesquiera posterior que sobre ello aya, por ser
contra el honor de este comun, en quanto no pre-
tende su maior exaltacion. Acorda que con toda
brevedad, y eficacia se acuda a S. M. a solicitar
la enmendada gracia, representandole, se esta
villa de maior poblacion que es la Ciudad de
Villena, excede en las R. contribuciones que
hace, y en el mayor excedido numero de Militia
que Susevta, y la ninguna utilidad que
este comun se sigue de estar agregada a
Dho Correxim. y si los graves perjuicios, que
así se siguen, y turbaciones, e in-
quietudes a la R. Jurisdiccion, que el V. R. C.
manda, en nombre de S. M. admittir, y con-
ceder independencia del Correxido, pues
sufre este comun el pecho de diez ducados
anuales, y mas, con que se le contribuye, sin
tener fondos en las rentas de sus arbitrios
aque estan consignados, que lo pro durgan
a manos que no se pecha el comun con nue-
vos arbitrios, lo q. se ha conforme a ra-
zon que en caso de haberse de executar sean
afavor de S. M. de maior, y para la dotacion
del Correxim. que se pretende para esta
villa, anidando este supuesta los repetidos
exemplares, que en este asunto S. M. ha hecho
honrrando con esta gracia a muchas vil-
las, como es la de Taxazona, y de Vante, y
otras, no siendo de iguales meritos a esta